

¿Cómo toma el cálculo del período facturado en el Monotributo la AFIP?

La respuesta es sencilla, si el 20/5/19 estás haciendo una factura, la AFIP tomará como período anual desde el 21/5/18 hasta el 20/5/19 (365 días consecutivos). Esto no significa que hay un “borrón y cuenta nueva”. En las siguientes líneas te lo explicaré con un breve ejercicio.

Ejercicio: Estás registrado en una categoría que tiene un tope máximo de facturación de \$820.000 anuales y el 21/05/18 hiciste tu primera factura por el importe de \$10.000 y durante todo ese año hasta el 20/05/19 facturaste hasta tu tope máximo de \$820.000 anuales muy prolijamente. Esto no significa que el día 21/05/19 la cuenta la tenés en \$0 y podés facturar lo que quieras (sin pasarte de tu límite actual), sino que el 21/05/19 se te “borrarían” los \$10.000 que facturaste 365 días atrás y vas a tener disponibles \$10.000 para facturar ese día 21/05/19. En caso de que el 21/05/19 factures \$10.001 estarás pasándote de tu categoría por \$1 y tendrás que hacer la recategorización a una categoría mayor, si es que la AFIP no te gana de mano y lo hace automáticamente de oficio, que hoy en día es muy sencillo gracias a la facturación electrónica, que dicho sea de paso, es obligatoria para todas las categorías del Monotributo.



En caso de exceder el límite de facturación anual permitido, el consumo de luz o los alquileres dentro de los parámetros del Régimen Monotributista, automáticamente deberás pasar a ser Responsable Inscripto. Ser Responsable Inscripto deriva en la obligación de inscribirse en el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a las Ganancias y Autónomos (no incluye la cobertura de salud), sumado a mayores responsabilidades administrativas, como por ejemplo realizar declaraciones juradas de IVA en forma mensual y contar con la ayuda de un contador.